

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **07 ABR. 2010**

VISTO: la realización del "II Taller Regional sobre el Desarrollo de Políticas Públicas sobre Drogas en Latinoamérica" organizado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR);

RESULTANDO: que el citado evento se efectuará en la ciudad de Buenos Aires -República Argentina-, del 29 al 31 de marzo de 2010;

CONSIDERANDO: I) que por la temática a tratar procede designar en Misión Oficial en la referida ciudad, al Responsable del Área Comunicaciones y Prensa de dicha Secretaría Nacional, señor Hernán Merlino entre los días 28 de marzo y 1º de abril de 2010;

II) que los gastos de pasaje de la presente Misión Oficial serán de cargo de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 89/000 de 3 de marzo de 2000 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires -República Argentina- entre los días 28 de marzo y 1º de abril de 2010 al Responsable del Área Comunicaciones y Prensa de dicha Secretaría Nacional, señor Hernán Merlino a fin de participar en el "II Taller Regional sobre el Desarrollo de

Políticas Públicas sobre Drogas en Latinoamérica”, a llevarse a cabo del 29 al 31 de marzo de 2010.

2º.- Otórgase al señor Hernán Merlino 4 (cuatro) días de viáticos en la ciudad de Buenos Aires a U\$S 316 (dólares estadounidenses trescientos dieciséis) diarios y 1 (un) día de viático para la mencionada ciudad abatido en un 60% a U\$S 126,4 (dólares ciento veintiséis con 40/100) los que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderá con cargo al Grupo 200, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 “Presidencia de la República”.

3º.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4º.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

5º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República